En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 2 de diciem-bre de 1967, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la Sección 11,

«Presidencia del Gobierno»: concepto número 02.752.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de

marzo de 1965.
3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado especial de este Ministerio en el Campo de Gibraltar, a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluída la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

CALIFICACIONES TERCER CONCURSO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Empresa	Actividad	Califi- cación
«Laminados de Fibra de Vidrio, S. A.»	Transformados de plásti- co y resinas	В
«Petroquímica Española, S. A.»	Química básica y semibá- sica	A (1)
«Anic, S. A.»	sica Química básica y semibá- sica	Α
«Gracentisa»	Prefabricados de hormi- gón	C
«Hormigones de Gibral- tar, S. A.»	Prefabricados de hormi-	
,	gón	C
«Muebles Gades, S. A.» «Gibralfas, S. A.»	Transformados de plásti- co y resinas	B (1)
«Frío y Refrigeración In-	,	1 (1)
dustrial, S. A.»	Maquinaria y aparatos frigoríficos industriales.	A
«Somesur, S. A.»	Industrias metálicas o me- talúrgicas ligeras	C
Antonio Rodríguez López.	Industrias metálicas o me- talúrgicas ligeras	В
«Electroautomáticos del Sur» «Panificadora del Sur, So-	Industria electrónica	A
«Panificadora del Sur, So- ciedad Anónima»	Elaboración de productos dietéticos	С
«Disneylandia, S. A.»	Transformados de plásti- co y resinas	В
«Damo, S. A.»	Fábrica de conservas ve- getales	В
Félix Redondo Sacristán.	Manipulados de papel Industrias del cuero	B
«Tenerías del Sol, S. A.». Antonio Triay Fernández.	Calzados	A
«Industrias Gaditanas del Calzado, S. A.»	Calzados	A
«Calzados Gibraltar, So- ciedad Anónima» «Confecciones Santa Fe».	Calzados Confección textil	A B
«Socomex España» «Industria Textil Gigan-	Confección textil	В
tex»	Confección textil	A

⁽¹⁾ Sin subvención ni crédito oficial,

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Huelva, correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Fatado» Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Huelva Tres-El Bravo», de 4.375 hectáreas o pertenencias, en los términos municipales de Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé, de la provincia de Huelva.

Punto de partida, el vértice topográfico «Sierra Herrera» (464), de la hoja 895 del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida, en dirección Oeste y a 500 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 3.000 metros, se colocará la segunda estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la tercera estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la quinta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la sexta estaca, en dirección Este y a 500 metros, se colocará la septima estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la novena estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la novena estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la décima estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la décima estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la décima estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decima estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decima estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decimotercera estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decimotercera estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decimotercera estaca, en dirección Sur y a 2.500 metros, se colocará la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca. metros, se colocará la decimosexta estaca. Desde la decimosexta metros, se colocará la decimosexta estaca. Desde la decimosexta estaca, en dirección Oeste y a 5.000 metros, se colocará la decimoséptima estaca, Desde la decimoséptima estaca, en dirección Norte y a 2.000 metros, se colocará la decimoctava estaca. Desde la decimoctava estaca, en dirección Oeste y a 3.500 metros, se colocará la decimonovena estaca. Desde la decimonovena estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la vigésima estaca, en dirección Oeste y a 2.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un poligono de 4.375 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 29 de marzo de 1968.-El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Barcelona.

El aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continua-ción se designa, comprendido en la provincia de Barcelona, co-rrespondiente al propio Distrito Minero, a partir del día si-guiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Barcelona Dos-San Clemente de Llobregat», en los términos municipales de San Clemente de Llobregat, Viladecans y Begas, de la provincia de Barcelona.

Se tomará como punto de partida el vértice topográfico de San Clemente de Llobregat.

De punto de partida a primera estaca, se medirán 2.500 me tros en dirección Sur. De primera a segunda estaca, se medirán 900 metros en dirección Oeste. De segunda a tercera estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Sur. De tercera a cuarta estaca, se medirán 3.300 metros en dirección Oeste. De cuarta a

quinta estaca, se mediran 3.500 metros en dirección Norte. De quinta a punto de partida, se mediran 4.200 metros en direc-ción Este, quedando así cerrado el perímetro. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 29 de marzo de 1968.-El Director general, Joaquir Targhetta.

> RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Huelva correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Huelva Cuatro-Hinojales», de 10.925 hectáreas o pertenencias, en los términos municipales de Cumbres Mayores, La Nava, Hinojales. Cortelazor, Aracena, Cañaveral de León, Corteconcepción y Arroyomolinos de León, de la provincia de Huelva.

Punto de partida, la torre parroquial de Hinojales

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 2.000 metros, se colocará la 1.ª estaca. Desde la 1.ª estaca en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª essur y a 1.000 metros, se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª estaca, en dirección Este y a 5.500 metros, se colocará la 3.ª estaca. Desde la 3.ª estaca. Desde la 3.ª estaca. Desde la 4.ª estaca. Desde la 4.ª estaca. Desde la 5.ª estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la 4.ª estaca. Desde la 5.ª estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 6.ª estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 6.ª estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 7.ª estaca, en dirección Sur y a 3.000 metros, se colocará la 7.ª estaca. Desde la 7.ª estaca, en dirección Sur y a 3.000 metros, se colocará la 8.ª estaca, en dirección Oeste y a 12.000 metros, se colocará la 9.ª estaca, en dirección Norte y a 2.000 metros, se colocará la 10.ª estaca, en dirección Norte y a 2.000 metros, se colocará la 10.ª estaca, en dirección Oeste y a 3.000 metros, se colocará la 11.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 13.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 13.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 13.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 15.ª estaca, en dirección Oeste y a 3.000 metros, se colocará la 15.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 15.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 16.ª estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 16.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca. y a 3.500 metros, se colocará la 17.ª estaca. Desde la 17.ª estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la 18.ª estaca. Desde la 18.ª estaca, en dirección Este y a 7.500 metros, se colocará la 19.ª estaca. Desde la 19.ª estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 20.ª estaca. Desde la 20.ª estaca. Desde la 21.ª estaca. Desde la 22.ª estaca Desde la 22.ª estaca Desde la 22.ª estaca perdención Este y a 2.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 10.925 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de exploración de minerales radiactivos en el perímetro que a conti-nuación se designa, comprendido en la provincia de Badajoz, correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Badajoz Veintiséis», de 134 hectáreas o pertenencias, en el paraje denominado «Mesas de Poyato», de los términos municipales de La Haba y Campanario, de la provincia de Badajoz.

Punto de partida: Es un mojon hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura construido en el Cordel de Ganados y a una distancia de 234 metros en dirección Este 17 grados 16 minutos Norte de la esquina NE. de la casa de María Lozano Vargas.

Visuales:

Punto partida a vértice geodésico Magacela, Norte 32 grados 89 minutos Este.

A pararrayos ermita cortijo de Las Torralbas, Este 42 grados

52 minutos Norte. A cúpula del chalé de don Justo Diaz. Norte 8 grados 63 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 124 metros se colocará la 1.ª estaca. Desde la 1.ª estaca, en dirección Este y a 104 metros se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª estaca, y a 104 metros, se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la 3.ª estaca. Desde la 3.ª estaca. Desde la 4.ª estaca. Desde la 4.ª estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la 5.ª estaca. Desde la 5.ª estaca, en dirección Este y a 900 metros, se colocará la 6.ª estaca. Desde la 6.ª estaca. Desde la 6.ª estaca. Desde la 7.ª estaca. Desde la 8.ª estaca. Desde la 7.ª estaca. Desde la 8.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros se colocará la 8.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros se colocará la 9.ª estaca Desde la 9 Norte y a 200 metros se colocara la 9.ª estaca Desde la 9.ª estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la 10.ª estaca. Desde la 10.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 11.ª estaca. Desde la 11.ª estaca, en dirección Oeste y a 700 metros, se colocará la 12.ª estaca. Desde la 12.ª estaca, en dirección Norte y a 400 metros, se colocará la 13.ª estaca, en dirección Oeste y a 100 metros, se colocará la 14.ª estaca. Desde la 14.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 15.ª estaca, en dirección Este y a 696 metros, se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o perteguedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o perteguedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o perteguedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o pertegues. quedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

> RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la Empresa Nacional Hidroeléctrica de Ribagorzana, S. A., con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son los siguientes: las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 29, línea 25 kV. «Unión E. R Gerona-La Bisbal, con circunvalación Gerona».
Final de la misma: E. T. 8.001, Manufacturas Antonio Gas-

S. A. Términos municipales a que afecta: Salt. Tensión de servicio: 25 kV. Tipo de línea: Aérea. Longitud en Km.: 0,075.

Conductor: Hilo de cobre de 4,5 milímetros de diámetro. Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero

de 1965, na resuelto:
Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la final de la misma a los efectos de la imposición de la final de la misma a los efectos de la misma a los efect la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limita-ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, apro-bado por Decreto 2619/1966.

Gerona, 12 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando

Díaz Vega.-2.457-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Enher», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad